

VISTO:

El Expediente Nº 4420-99089/12, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección Provincial de Gestión y Tecnologías Biomédicas propicia la adhesión a la Resolución Nº 435/11, del Ministerio de Salud de la Nación y a la Disposición 3683/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T);

Que el objeto de dichas normas es asegurar el control de los medicamentos y contribuir a erradicar la circulación de aquellos que sean ilegítimos;

Que el Ministerio de Salud de la Nación ha establecido, mediante la precitada Resolución, un Sistema de Trazabilidad, que deberá ser implementado por todas aquellas personas y empresas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales;

Que la Resolución ministerial prescribe que la Administración Nacional es la autoridad encargada de aplicar el sistema y de dictar las normas necesarias para su implementación;

Que por ello, la A.N.M.A.T emitió la precitada Disposición, que establece los requisitos para personas físicas o jurídicas que intervengan en la cadena de comercialización, distribución y dispensación de especialidades medicinales registradas ante este organismo;

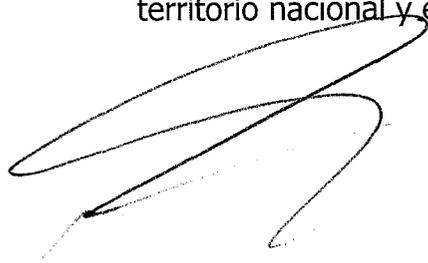
Que resulta imprescindible que los países y provincias adopten una actitud proactiva a los efectos de contrarrestar el impacto negativo que el comercio de medicamentos ilegítimos representa para la salud de los pacientes y sus sistemas sanitarios;

Que en el Artículo 13º de la mencionada Disposición se invita a los gobiernos provinciales a adherir;

Que los marcos regulatorios mencionados anteriormente, se basan en acuerdos preestablecidos por los Ministros de Salud de las distintas jurisdicciones en el marco de las reuniones llevadas a cabo en el COFESA;

Que este Ministerio de Salud reconoce la necesidad de acompañar la política regulatoria nacional, tendiente a garantizar la seguridad de los pacientes y la utilización de medicamentos y productos médicos eficaces y seguros;

Que la implementación de dichas normas es de fundamental importancia para garantizar la legitimidad de los productos farmacéuticos comercializados en el territorio nacional y en particular en la Provincia del Neuquén;



RESOLUCIÓN N° 684 .-

NEUQUÉN, 14 MAY 2012 .-

Que se ha establecido un cronograma para la implementación del Sistema de Trazabilidad;

Que de acuerdo a lo establecido en dichas normas, en una etapa posterior, se implementará el sistema en todos los establecimientos públicos asistenciales;

Que este sistema permitirá a este Ministerio de Salud un mejor control de los medicamentos que se comercialicen, distribuyan o consuman en la Provincia;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º: ADHERIR en todos sus términos a lo prescripto en la Resolución N° 435/11 del Ministerio de Salud de la Nación y en la Disposición N° 3683/11 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.), para ser aplicadas en el ámbito de la Jurisdicción de la Provincia.-

Artículo 2º: Remitir copia de la presente Norma Legal a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.).-

Artículo 3º: Comuníquese, notifíquese, agréguese a sus antecedentes y archívese.-

ES COPIA

FDO) RUBÉN BUTIGUE

CLAUDIA B. CHAMBERS
DIRECTORA GENERAL DE
DESPACHO Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE SALUD

